



MORELOS

PROPUESTA DE LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA LA RECOPIACIÓN DE DATOS ESTADÍSTICOS RELATIVOS A LA INCIDENCIA DELICTIVA EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS

LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS, en ejercicio de las facultades que se le confieren en los artículos 7, 8, 11, fracciones II y XI, 16 y 22, fracción V, de la Ley para la Prevención, Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en materia de Trata de Personas del Estado de Morelos y con base en la siguiente:

DOCUMENTO INFORMATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (en adelante Ley General), fue publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de junio de 2012, la cual tiene por objeto, entre otros, establecer competencias y formas de coordinación para la prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos en materia de trata de personas entre los Gobiernos Federal, de las Entidades Federativas y Municipales.

La Ley General referida dispone en su artículo 6 que la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, estarán obligadas a coordinarse, en el ámbito de sus competencias, y en función de las facultades exclusivas y concurrentes previstas en la misma, con el objeto de generar prevención general, especial y social en los términos y reglas establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la propia Ley General.

Por su parte, el estado de Morelos cuenta con una Ley para la Prevención, Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en materia de Trata de Personas del Estado de Morelos (en adelante Ley Local), publicada el 31 de marzo de 2021, que tiene como



MORELOS

objeto, conforme a lo dispuesto en su artículo 1, implementar las acciones para la prevención protección, atención a las víctimas, posibles víctimas y ofendidos de los delitos de trata de personas y demás que establece la Ley General.

En ese orden, ambos ordenamientos legales y en cada nivel de gobierno, respectivamente, prevén la existencia de una Comisión Intersecretarial y de una Comisión Interinstitucional en la materia; mismas que tienen a su cargo la implementación de las políticas públicas de protección, asistencia y atención a las víctimas de los delitos materia de trata de personas, así como aquellas que tiendan a su prevención y atención.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Así, a la Comisión Intersecretarial el legislador federal le concedió como facultad recopilar, con la ayuda del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Conferencia Nacional de Procuradores y demás instituciones y organismos pertinentes, los datos estadísticos relativos a la incidencia delictiva en materia de los delitos previstos en esta Ley, con la finalidad de publicarlos periódicamente;¹ por su parte, en el artículo 63 del Reglamento de la Ley General, se dispuso que dicha Comisión contaría con una página web en la cual se implementará una base de datos única que permita registrar y dar seguimiento al Programa Nacional, además en aquella se describirían las actividades realizadas a nivel federal, y en su caso, aquellas ejecutadas en las entidades federativas y municipios, para la prevención de los delitos relacionados con la trata de personas.

En ese orden, la Comisión Intersecretarial creó al Sistema Nacional de Información en materia de Trata de Personas (SINTRA), como una plataforma Web de acceso restringido, que tiene como finalidad registrar las acciones realizadas a nivel federal, estatal y municipal en materia de prevención, protección y persecución de la trata de personas, con el objetivo de

¹ De conformidad con el artículo 88, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos



MORELOS

crear e implementar políticas públicas;² emitiéndose un Manual de Usuario para su correcta alimentación, dicho Sistema se opera y actualiza por la Secretaría Técnica de la Comisión Intersecretarial para dar seguimiento a las acciones, actividades e informes que den las autoridades e instituciones al Programa Nacional y las acciones establecidas en la Ley General.

Por su parte, través de la Comisión Interinstitucional se establecen las bases y mecanismos de colaboración y coordinación entre las dependencias federales, estatales, municipales, organismos autónomos y sociedad civil, que permitan concertar estrategias y actividades dirigidas a preservar el respeto y la inviolabilidad de los derechos humanos, particularmente en lo tocante a prevenir, sancionar y erradicar los delitos de trata de personas y para la protección a las víctimas de estos delitos, desarrollando campañas de prevención y capacitación, así como programas de desarrollo local que permitan prevenir los delitos en materia de trata de personas. Lo que guarda amplia vinculación con lo previsto por la Ley General, así como el contenido del SINTRA.

De acuerdo con los artículos 11, fracción XI, y 22, fracción V, de la Ley multicitada, la Comisión Interinstitucional, establecerá los lineamientos para recopilar datos estadísticos relativos a la incidencia delictiva con los que cuente el Poder Judicial, el Poder Legislativo, la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la Fiscalía General del Estado, la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos, así como las Organizaciones de la Sociedad Civil, las Instituciones de Educación Superior y demás Instituciones y Organismos pertinentes con las que se celebren convenios (en adelante entes participantes); con la finalidad de utilizarse en la toma de decisiones y para elaborar los contenidos de las políticas públicas en la materia, así como la elaboración de un banco de datos.

² Disponible en:

https://comisioncontralatrata.segob.gob.mx/work/models/Comision_Intersecretarial/Documentos/imagenes/multimedia/Ficha_QUE_ES_SINTRA.pdf



MORELOS

Aunado a lo anterior, dado que las acciones en materia de prevención y combate contra la trata de personas es ejecutada por diversos entes tanto nacionales como internacionales; la Secretaría Técnica de la Comisión Interinstitucional es la unidad administrativa encargada de recopilar, administrar, sistematizar y reportar la información estadística que, en su caso, deban remitir el resto de las instituciones que integran a la misma; para atender las obligaciones del estado de Morelos en la materia.

Así, por mencionar algunos ejemplos, con la emisión de los presentes Lineamientos se atenderán los informes que solicite la Organización de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) mediante el formato denominado "TIP_Spanish", el Departamento de Estado de los Estados Unidos (Departamento) mediante el TIP Report "Trafficking in Persons Report"; la Comisión Nacional de Derechos Humanos; la Secretaría Técnica de la Comisión Intersecretarial para alimentar el SINTRA; así como cualquier otro organismo facultado.

En ese orden, a efecto de dar cabal cumplimiento a la Ley General y la Ley Local se hace necesaria la participación conjunta de los entes participantes. De ahí que se hace necesaria la emisión del presente instrumento, a efecto de que aquellos conozcan los alcances y procedimientos que deberán observarse para el suministro de información estadística, que permita atender las obligaciones tanto estatales como internacionales que en la materia tiene el estado de Morelos. Además de que la misma podrá utilizarse en la toma de decisiones y para la elaboración de los contenidos de las políticas públicas en la materia.

No pasa desapercibido que los presentes Lineamientos, se aprobaron en la Primera Sesión Ordinaria del año 2024, número **CIPAAVDMTP/ACT/ORD/01/03/2024** de fecha veintidós de marzo del dos mil veinticuatro por los Integrantes de la Comisión Interinstitucional para la Prevención, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas, aprobaron por unanimidad mediante acuerdo número



MORELOS

ACU02/1SESORD/22/03/2024, los Lineamientos de Operación para la Recopilación de Datos Estadísticos relativos a la Incidencia Delictiva en Materia de Trata de Personas, y

Que, en cumplimiento de lo anterior, se tiene bien a expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA LA RECOPIACIÓN DE DATOS ESTADÍSTICOS RELATIVOS A LA INCIDENCIA DELICTIVA EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS

DOCUMENTO INFORMATIVO

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen como objeto general regular el funcionamiento, solicitud, llenado, entrega, recepción, registro, resguardo, consulta y análisis de la información remitida por los Entes participantes; respecto de los datos estadísticos relativos a la incidencia delictiva en materia de trata de personas, para dar seguimiento a las acciones, actividades e informes que solicite la Federación, Organismos Autónomos y Organismos Internacionales competentes, de conformidad con el marco jurídico aplicable.

Lo anterior, con la finalidad de trabajar de forma coordinada con las instituciones en materia de trata de personas, dando cumplimiento en los términos establecidos para la remisión y captura de la información reportada, así como generar políticas públicas, en cumplimiento a los artículos 11, fracción XI, 16 y 22, fracción V, de la Ley para la Prevención, Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en materia de Trata de Personas del Estado de Morelos.

Los objetivos específicos de estos Lineamientos son:

- I. Contar con información estatal homologada en materia del delito de trata de personas;
- II. Generar datos estadísticos sobre el delito de la trata de personas en la entidad;



MORELOS

- III. Documentar las actividades de prevención, protección y persecución que lleven a cabo los integrantes de la Comisión;
- IV. Obtener información cuantitativa respecto a las modalidades de la trata en México;
- V. Recopilar datos sobre las posibles formas de enganche de las víctimas de trata de personas;
- VI. Allegarse de datos estadísticos sobre las zonas del Estado en los que existe mayor incidencia del delito de trata de personas;
- VII. Identificar rutas de origen y destino que usan los tratantes;
- VIII. Registrar las acciones de atención realizadas a favor de las víctimas del delito de trata de personas;
- IX. Proporcionar la información estadística de la incidencia delictiva en materia de trata de personas a las autoridades y organismos autorizados;
- X. Dar seguimiento puntual al Programa Estatal para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección a las víctimas de este delito en el estado de Morelos; y
- XI. Servir de fuente de información con la finalidad de utilizarse en la toma de decisiones y para elaborar los contenidos de las políticas públicas en la materia.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria y aplicación general para los Entes participantes, quienes deberán asegurar su estricto cumplimiento.

TERCERO. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **AUTORIDAD COMPETENTE:** Las autoridades de la Federación, Organismos Autónomos y Organismos Internacionales competentes para requerir información estadística en materia de trata de personas, de conformidad con el marco jurídico aplicable.
- II. **ENTES PARTICIPANTES:** El Poder Judicial, el Poder Legislativo, la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la Fiscalía General del Estado de Morelos, la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos, Organizaciones de la



MORELOS

Sociedad Civil, Instituciones de Educación Superior y demás Instituciones y Organismos con los que se celebren convenios en la materia.

- III. **LINEAMIENTOS:** Los presentes Lineamientos.
- IV. **LEY GENERAL:** La Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos.
- V. **LEY ESTATAL:** La Ley para la Prevención, Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en materia de Trata de Personas del Estado de Morelos.
- VI. **COMISIÓN INTERSECRETARIAL:** La Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, a que hace referencia el artículo 4, fracción VIII, de la Ley General.
- VII. **SECRETARÍA TÉCNICA:** La Secretaría Técnica de la Comisión.
- VIII. **COMISIÓN:** La Comisión Interinstitucional para la Prevención, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas en la que hace referencia el artículo 3, fracción IV, de la Ley Estatal.
- IX. **FORMATO HOMOLOGADO:** Es el instrumento enfocado en registrar información relacionada en materia de trata de personas conforme a los campos específicos solicitados.
- X. **SINTRA:** El Sistema Nacional de Información en Materia de Trata de Personas.

CUARTO.

La información suministrada a la Secretaría Técnica deberá ser proporcionada y actualizada por los Entes participantes cada vez que se requiera por parte de la Secretaría Técnica.

Una vez que la autoridad competente realice la solicitud a la Secretaría Técnica, y en caso de no contar con la misma respecto del periodo solicitado,, está a través de oficio y/o correo institucional autorizado, solicitará la información a cada una de los entes participantes, para



MORELOS

que brinden respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de su recepción. Concluido el plazo de no haberse remitido la información requerida, se realizará un recordatorio en el que se concederá un nuevo plazo de tres días hábiles contados a partir de su recepción para remitir la información solicitada.

En caso de que no se brinde respuesta a la solicitud, tal aspecto se hará del conocimiento de los integrantes de la Comisión, en la próxima sesión ordinaria.

QUINTO. La implementación de los Lineamientos estará a cargo de la Secretaría Técnica, así como por los Entes participantes.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Para efecto de lo anterior, se deberán realizar las acciones correspondientes para la disponibilidad y suministro de la información requerida, tanto en formato físico como versión electrónica.

Los entes participantes deberán de tomar las capacitaciones que desarrolle la Secretaría Técnica para el adecuado cumplimiento de los presentes Lineamientos.

SEXTO. Con relación a la implementación de los presentes Lineamientos, la Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y proponer a la Comisión la actualización de los presentes Lineamientos, así como realizar los trámites administrativos y legales para su implementación;
- II. Realizar las gestiones necesarias para la publicación de los presentes Lineamientos en los medios de difusión oficial;
- III. Proponer la actualización de los instrumentos complementarios para el llenado, entrega, recepción, registro, y resguardo de la información;
- IV. Gestionar ante la Secretaría Técnica de la Comisión Intersecretarial, previa autorización, las cuentas de usuario, conforme a los perfiles y niveles de acceso para el registro, consulta y supervisión de la información en la base de datos del SINTRA;



MORELOS

- V. Solicitar a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersecretarial capacitación relacionada con el SINTRA para los entes participantes
- VI. Realizar el análisis y evaluación de la información que sea proporcionada por la citada Comisión;
- VII. Solicitar a los integrantes de la Comisión, Municipios y organismos autónomos en vía de colaboración y en pleno respeto a su autonomía constitucional la información estadística en materia de trata de personas bajo los convenios de colaboración que se suscriban;
- VIII. **DOCUMENTO INFORMATIVO** En representación de la Comisión, llevar a cabo los mecanismos de coordinación y colaboración con las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, así como con Instituciones de Educación Superior, Organismos no Gubernamentales y de la Sociedad Civil que sean necesarios para lograr el intercambio de información;
- IX. Interpretar los Lineamientos y resolver cualquier cuestión no prevista que surja con motivo de su aplicación;
- X. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los presentes Lineamientos;
- XI. Realizar los análisis respectivos de la incidencia delictiva en materia de trata de personas y reportarla a la Comisión; y
- XII. Capacitar al personal designado en el llenado del formato homologado y los conceptos aplicables a este.

SÉPTIMO. Los Entes participantes, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Utilizar exclusivamente el formato homologado a que se refieren los presentes Lineamientos;
- b) Proporcionar las herramientas necesarias para el llenado del formato homologado;
- c) Capacitar al personal designado para el llenado del formato homologado;
- d) Llenar los campos conforme a los requisitos indicados por el formato homologado;
- e) Garantizar que la información recabada sea completa, íntegra y precisa;



MORELOS

- f) Realizar la supervisión de la información recabada;
- g) Remitir la información solicitada en tiempo y forma a la Secretaría Técnica en los plazos señalados en el Lineamiento Tercero; y
- h) Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

OCTAVO. Los Entes participantes deberán registrar en el formato homologado la información en materia de trata de personas según su competencia y contendrá al menos los siguientes módulos:

- I. ~~Módulos en Materia de Coordinación / Colaboración.~~ **DOCUMENTO INFORMATIVO**
- a) **Instrumentos:** Esta opción permite registrar Instrumentos de apoyo en materia de atención a víctimas de trata de personas tales como protocolos, manuales, modelos, lineamientos, normas de operación entre otros, realizados por los integrantes de la Comisión y de los Municipios.
 - b) **Convenios:** Permite el registro de Convenios de Colaboración que en materia de trata de personas han firmado las instituciones integrantes de la Comisión con otras instituciones, con Organismos de la Sociedad Civil o bien con Organismos Internacionales.
 - c) **Avances Legislativos:** Permite registrar los avances legislativos, llámense Leyes, Reglamentos, Lineamientos, Códigos, Bandos entre otros, que en materia de trata de personas han realizado las instituciones integrantes de la Comisión.
 - d) **Comisiones:** En esta opción se registran los Acuerdos a los que llegaron en las diferentes sesiones de trabajo de las Comisión, así como el seguimiento a cada uno de los acuerdos.
 - e) **Colaboración Internacional:** Esta opción permite registrar los Convenios de Colaboración con Organismos Internacionales que en materia de trata de personas han firmado las instituciones.
- II. **Módulos en Materia de Prevención:**



MORELOS

- a) **Capacitación/Sensibilización:** Esta opción permite el registro de las capacitaciones y sensibilizaciones que en materia de trata de personas han brindado las instituciones de la Comisión, mismas que contemplan el tipo de evento, llámese curso, taller, diplomado, conferencia; así como la modalidad presencial o virtual, población objetivo, entre otros.
- b) **Difusión:** Permite el registro de las acciones de difusión tanto virtuales como presenciales que en materia de trata de personas han realizado las instituciones de la Comisión.
- c) **Materiales de Difusión:** Dentro de esta opción se puede registrar los materiales de difusión que en materia de trata de personas han elaborado las instituciones integrantes de la Comisión.

DOCUMENTO INFORMATIVO

III. Módulos en Materia de Atención a Víctimas:

- a) **Atención a Víctimas y Posibles Víctimas:** Permite el registro de los datos generales de las víctimas y posibles víctimas de trata de personas, modalidades del delito del cual son objeto, rutas de traslado, medios comisivos, formas de reclutamiento, así como los servicios proporcionados, entre otros.
- b) **Modelos de Atención a Víctimas:** En este módulo registra información sobre el uso del Modelo Integral de Atención a Víctimas por las Comisión, tal como los tipos de enfoque utilizados, medidas de protección usadas, servicios proporcionados, entre otros.
- c) **Unidades Especializadas:** En este formulario el usuario podrá registrar la cantidad de personal, nivel y cargo con el que cuentan las Unidades Especializadas para la atención a las víctimas y posibles víctimas en materia de trata de personas.
- d) **Operativos de Rescate:** En este módulo registra información sobre los Operativos de Rescate a víctimas de trata de personas, realizados por las instituciones estatales y municipales, así como espacios de ocurrencia, instituciones participantes, fechas entre otros datos.

El formato homologado comprende un conjunto de módulos independientes a través de los cuales se registra información estadística de la incidencia delictiva de la trata de personas,



MORELOS

así mismo previa autorización de los Integrantes de la Comisión, dicho formato se podrá actualizar, modificar, complementar de acuerdo con la operatividad de recolección de información.

NOVENO. El registro de la información en el SINTRA se realizará por parte de la Secretaría Técnica de la Comisión, conforme a lo siguiente:

- I. La captura y registro de la información suministrada en la base de datos SINTRA estará a cargo de la Secretaría Técnica de la Comisión, a través de la persona designada con clave autorizada, y
- II. El suministro de la información se realizará con apego a lo establecido en el Manual de Usuario del Sistema Nacional de Información en Materia de Trata de Personas (SINTRA).

DOCUMENTO INFORMATIVO

DÉCIMO. El resguardo de la información se refiere al almacenaje, conservación, cuidado, acceso y uso de la información remitida. La Secretaría Técnica será la responsable de resguardar la información.

La información reportada a la Secretaría Técnica a que se refieren los presentes Lineamientos se registrará conforme a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales, de conformidad con los artículos 88, fracción IV, inciso d), de la Ley General, y 19 de la Ley Estatal.

DÉCIMO PRIMERO. La Secretaría Técnica emitirá las guías de llenado del formato homologado, a fin de facilitar la captura, el registro y la homologación de la información recabada por los Entes participantes.

TRANSITORIOS



MORELOS

PRIMERO. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. - La implementación de los presentes Lineamientos y la aplicación del nuevo formato establecido, se llevará a cabo en el plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

TERCERO. - La Comisión Interinstitucional para la Prevención, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en materia de Trata de Personas, a través de la Secretaría Técnica comunicará a los integrantes de esta, el avance en la operación e implementación de los presentes Lineamientos.

Atentamente,

Cuernavaca, Morelos, a 26 de abril del 2024.- **LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS.**